

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

SALA DE GOBIERNO

Solicitud del Ilmo. Colegio de Abogados de A Coruña de eliminación de las restricciones de acceso a las dependencias judiciales para los abogados y procuradores

En A Coruña, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

SOLICITUD DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE A CORUÑA

I. El Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña remitió escrito solicitando la eliminación de las restricciones de acceso a las dependencias judiciales para los abogados y procuradores.

II. En el cuerpo del escrito se dice que *debido a la pandemia por COVID-19, se adoptaron una serie de medidas que restringían la entrada y salida de los profesionales (abogados y procuradores) a las dependencias de los órganos judiciales, que en la actualidad, dada la situación sanitaria, carecen de sentido y, además, de amparo normativo.*

Las barreras de acceso, la necesidad de pulsar un timbre, el ser atendidos en el mostrador, así como el tener que esperar en las escaleras a ser atendido, además de atender contra la dignidad de la profesión, suponen un grave obstáculo para que los profesionales ejerzan la defensa de sus clientes.

En este sentido, la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid ha dictaminado que «tales medidas de restricción carecen de amparo normativo o reglamentario. Ni se contemplaba en el artículo 18 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, ni figura ya tampoco en la Tercera Actualización de la Guía de Buenas prácticas y adopción de medidas de Salud Profesional aprobada por Acuerdo de 12 de agosto de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, al haberse suprimido la mención a “profesionales” en el apartado VIII-4».

ANTECEDENTES SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIONES Y ORGANIZACIÓN DE LOS ORGANOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DEL TSJ GALICIA

III. Desde el inicio de la pandemia COVID 19, la Sala de Gobierno de este Tribunal ha venido aprobado distintos protocolos de actuaciones y Organización en los Órganos Judiciales para afrontar la situación de crisis sanitaria, comenzando por la guía de funcionamiento aprobada durante el primer estado de alarma decretado por la COVID-19 (Sala de Gobierno en sesión extraordinaria de 21 de marzo de 2020), pasando por el protocolo para la Coordinación de las Agendas de Señalamientos (pleno de la Sala de Gobierno en sesión del día 29 de mayo de 2020), y los protocolos sobre la celebración de actuaciones telemáticas en el ámbito del TSJ

Galicia, y de Actuación y Organización en los Órganos Judiciales en el Ámbito del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (pleno de la Sala de Gobierno del día 30 de septiembre de 2020).

IV. El Protocolo de Actuación y Organización en los Órganos Judiciales en el Ámbito del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia fue objeto de tres actualizaciones, una 1ª actualización aprobada por la Sala de Gobierno del TSXG, en sesión de 9 de octubre de 2020, con el objeto de adaptarlo a la segunda actualización de la Guía de buenas prácticas CGPJ aprobada por la Comisión Permanente del CGPJ en sesión de 8 de octubre de 2020. Una 2ª actualización aprobada por la Sala de Gobierno del TSXG, en sesión de 14 de enero de 2022, para adaptarlo al Real Decreto-ley 30/2021, de 23 de diciembre, por el que se adoptaron medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Y una 3ª actualización aprobada por la Sala de Gobierno del TSXG en sesión de 22 de abril 2022, para adaptarlo al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, que modificó la obligatoriedad del uso de mascarillas, y a la Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales, en la versión aprobada por la Comisión permanente del CGPJ de 22 de abril de 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PROTOCOLO

V. En la 3ª actualización del protocolo aprobada por la Sala de Gobierno del TSXG en sesión de 22 de abril 2022, se mantenía la vigencia de las normas y medidas de carácter organizativo y tecnológico que se recogen en la versión aprobada el 14 de enero 2022.

Estas medidas fueron adoptadas en el marco de una crisis sanitaria por la COVID-19; medidas que en la fecha de la elaboración del protocolo y de sus sucesivas actualizaciones era necesario mantener para evitar situaciones de contagio.

Ocho meses después de la última actualización, y casi un año desde la aprobación del protocolo, la mejora de la situación epidemiológica en los últimos meses -que derivó en modificaciones legislativas como la que afectó al uso de mascarillas, o en actualizaciones de la Estrategia de Vigilancia y Control frente a la COVID-19 adoptada en el seno de la Comisión de Salud Pública-, unido al avance en la vacunación, que dio lugar a que la población española alcanzase altos niveles de inmunidad, y unido a la favorable respuesta a nivel comunitario frente a las medidas hasta ahora adoptadas, permiten acometer una revisión de las medidas incorporadas al protocolo, y eliminar todas aquellas medidas de carácter sanitario que fueron adoptadas para responder a una situación de emergencia sanitaria que se distancia de la situación sanitaria actual.

MEDIDAS QUE SE ELIMINAN

Las medidas que se eliminan y se dejan sin efecto son las siguientes:

1. Las medidas de carácter sanitario adoptadas sobre utilización de las salas de vistas (salas y espacios comunes, normas sanitarias durante la celebración de las actuaciones judiciales).
2. Las medidas de carácter sanitario adoptadas sobre el uso de los edificios judiciales (entrada, salida y permanencia en el edificio). En particular se eliminarán de modo inmediato todos los

elementos que dificulten el acceso a las dependencias judiciales, y en especial el acceso de los profesionales (por ejemplo, timbres, cadenas, armarios, mesas, etc..)

3. Consecuencia de la eliminación de estas medidas es la retirada de cada sede judicial de los carteles indicativos de las medidas que ahora se suprimen.

La eliminación de estas medidas tiene por objeto restablecer en lo posible la situación ordinaria y de normalidad anterior a la declaración del estado de emergencia, sin perjuicio de las medidas puntuales acomodadas a cada situación particular, que pueda adoptar cada juez/a o magistrado/a en ejercicio de las facultades de policía de estrados que le vienen atribuidas, o las que puedan adoptar los/as decanos/as en el ejercicio de sus competencias.

MEDIDAS QUE SE MANTIENEN

Solo deben de mantenerse, por imperativo legal, las medidas de atención al público en sedes judiciales, y las que se refieren a la forma de celebración de las actuaciones procesales previstas en el protocolo, en cuanto coinciden con las medidas organizativas y tecnológicas del Capítulo III (artículos 14 y siguientes) de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente a la COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, en cuanto, conforme a la disposición transitoria segunda, tales medidas son *de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

En particular, se mantienen las siguientes medidas:

1. Forma de celebración de las actuaciones procesales: Se mantienen las medidas que se recogen en el protocolo bajo el apartado de “Forma de celebración de las actuaciones procesales”, a excepción del apartado 8 (indicaciones y prevenciones sanitarias), que queda eliminado.

2. Atención al público: Se mantienen las medidas que se recogen bajo el apartado de atención al público en sedes judiciales. Respecto de este apartado hemos de aprovechar la revisión del protocolo para incorporar en él las propuestas de mejora que se incluyeron en la respuesta a las recomendaciones efectuadas por el Defensor del Pueblo en el expediente 22018374.

Estas propuestas de mejora tienen por objeto facilitar a la ciudadanía la obtención de cita previa, y de evitar retrasos en la atención de las personas que acuden con cita previa a la sede de los órganos judiciales, y son las siguientes:

-Mejorar las indicaciones que se deben de recoger en el cartel de las sedes en las que se ubican varios órganos judiciales, debiendo indicarse en él, el teléfono y el correo electrónico de contacto de cada uno de ellos.

-Incluir en el protocolo una recomendación dirigida a los órganos judiciales encaminada al reparto de las citas en todo el horario de atención al público de las oficinas judiciales.

-En cuanto a los registros civiles de las principales ciudades de Galicia, que son los únicos que cuentan con servicio de petición de cita previa a través de una aplicación automatizada, deberán de garantizar que la ciudadanía, a través del propio personal de los registros o de las oficinas de Atención a la Ciudadanía, pueda pedir cita a través del teléfono o de forma presencial.

3. Sobre la utilización de las togas: Y, por último, en lo que se refiere a la utilización de togas, el artículo 17 de la Ley 3/2020, dispensa a los profesionales que asistan a actuaciones orales del uso de togas en las audiencias públicas, y la dispensa significa permiso, y no prohibición, por lo que la Sala de gobierno del TSJ Galicia considera que la dignidad y la solemnidad de las actuaciones en audiencia pública conlleva la recomendación del uso de la toga por los profesionales que asisten a ellas.

Por todo ello,

SE PROPONE:

Revisar y modificar el Protocolo de Actuación y Organización en los Órganos Judiciales en el Ámbito del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en los siguientes términos:

I. Eliminar y se dejar sin efecto las siguientes medidas:

1. Las medidas de carácter sanitario adoptadas sobre utilización de las salas de vistas (salas y espacios comunes, normas sanitarias durante la celebración de las actuaciones judiciales).
2. Las medidas de carácter sanitario adoptadas sobre el uso de los edificios judiciales (entrada, salida y permanencia en el edificio). En particular se eliminarán de modo inmediato todos los elementos que dificulten el acceso a las dependencias judiciales, y en especial el acceso de los profesionales (por ejemplo, timbres, cadenas, armarios, mesas, etc..)
3. Consecuencia de la eliminación de estas medidas, es la retirada de cada sede judicial de los carteles indicativos de las medidas que ahora se suprimen.

II. Mantener las siguientes medidas:

1. Las medidas que se recogen en el Protocolo bajo el apartado de “Forma de celebración de las actuaciones procesales”, a excepción del apartado 8 (indicaciones y prevenciones sanitarias), que queda eliminado.
2. Las medidas que se recogen bajo el apartado de atención al público en sedes judiciales, con las siguientes modificaciones:

-En el cartel de las sedes en las que se ubican varios órganos judiciales se debe indicar el teléfono y el correo electrónico de contacto de cada uno de ellos.

-Incluir en el protocolo una recomendación dirigida a los órganos judiciales encaminada al reparto de las citas en todo el horario de atención al público de las oficinas judiciales.

-Instar de los registros civiles de las principales ciudades de Galicia la adopción de medidas que garanticen a la ciudadanía, a través del propio personal de los registros o de las Oficinas de

Atención a la Ciudadanía, la posibilidad de pedir cita a través del teléfono o de forma presencial.

III. Hacer público entre los órganos judiciales en el ámbito del TSJ de Galicia, y entre los colegios profesionales de abogados y procuradores de esta comunidad, que la Sala de gobierno del TSJ Galicia considera que la dignidad y la solemnidad de las actuaciones en audiencia pública conlleva la recomendación del uso de la toga por los profesionales que asisten a ellas.

Esta revisión ha sido aprobada por la comisión de la sala de gobierno del TSJ Galicia en sesión de 2 de diciembre de 2022